



CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Santiago, a 10 de julio del 2019, comparecen la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante, indistintamente "Servicio Civil", RUT N° [REDACTED], representada por don **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en adelante "INDAP", RUT N° [REDACTED], representado por don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, ambos domiciliados en Agustinas 1465, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Cada año los Servicios Públicos de la Administración Central cuentan con recursos asignados a través de la ley de presupuesto para acciones de capacitación y formación. En la referida ley, para el año 2018, los recursos asignados por este concepto ascendieron a M\$23.466.220. Considerando estas cifras, y de acuerdo a datos del periodo 2012-2016 obtenidos por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos, lo cual implica que destinen una inversión significativa de manera unitaria. Ante ese escenario, el Servicio Civil propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo que permita optimizar la gestión sinérgica entre los Servicios Públicos en esta materia, mejorando la calidad del diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto.

En razón de lo anterior, el Servicio Civil, a partir de las atribuciones que confiere la Ley N° 20.955 que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y que fortalece dicha institución, asume la tarea de coordinar este proyecto a partir de los ajustes que introduce la Ley de Presupuestos 2018 para el año 2019, la cual contempló la siguiente glosa:

"Tratándose de los gastos de capacitación y perfeccionamiento, establecidos en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, previo convenio de transferencia de recursos, desde instituciones del sector público incluidas en esta ley, podrá financiar actividades de capacitación que estén comprendidas en el Plan Anual de las instituciones públicas participantes y que tengan la visación del Servicio"

Para implementar lo descrito en los párrafos anteriores, el Servicio Civil ha resuelto desarrollar un programa que ha denominado "Academia Servicio Civil".

En el contexto descrito, el Servicio Civil analizó las actividades contenidas en las propuestas de Plan Anual de Capacitación 2019 de los servicios públicos, identificando las siguientes líneas de formación transversal:



- a. Liderazgo
- b. Análisis de datos para la toma de decisiones: Herramienta Excel
- c. Calidad de servicio a la ciudadanía
- d. Trabajo en Equipo

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento INDAP solicita a la Dirección de Presupuestos que transfiera al Servicio Civil el siguiente monto, para que éste implemente las acciones necesarias, con el objeto de ejecutar la capacitación en las temáticas contempladas, según el siguiente detalle:

Línea	Monto
Liderazgo Análisis de datos para la toma de decisiones: Herramienta Excel Calidad de servicio a la ciudadanía Trabajo en Equipo	\$28.000.000

El Servicio Civil gestionará la transferencia de estos recursos desde la Dirección de Presupuestos, los que serán incorporados al subtítulo 22 de su presupuesto. Se entenderá que los montos transferidos son parte de la glosa de capacitación de INDAP.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Colaborar en las gestiones administrativas que se requieran para la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio.
- b) Participar de las instancias de coordinación, particularmente del Consejo Académico que a los efectos convoque el Servicio Civil, y de aquellas orientadas a preparar los términos de referencia y diseño instruccional de las capacitaciones.
- c) Seleccionar e informar oportunamente la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad.
- d) Facilitar la asistencia de los participantes a las actividades de capacitación.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO CIVIL

- a) Seleccionar y adjudicar los proveedores para la formación según las temáticas y necesidades de INDAP.
- b) Informar oportunamente sobre los contenidos, fechas y ubicación en las que se realizarán las actividades de capacitación que correspondan.
- c) Informar respecto de los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda.
- d) Hacer seguimiento en la implementación de las actividades de capacitación en objeto de este convenio.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

SEXTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se desempeñarán como coordinadoras/es del proyecto:

- a) **La Dirección Nacional del Servicio Civil** designa como su representante, a la jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) **El Instituto de Desarrollo Agropecuario** designa como su representante a la jefatura de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores, por otros funcionarios, previa comunicación escrita entre las coordinadoras/es oficiales del Convenio.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio, recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil.

SÉPTIMO: DE LA PERSONERÍA

La personería jurídica de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para representar a INDAP consta en el Decreto N° 87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura que lo nombra como Director Nacional.

La personería jurídica con que don **ALEJANDRO WEBER PÉREZ** concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo de N°417, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder de INDAP.



ALEJANDRO WEBER PÉREZ

Director

Dirección Nacional del Servicio Civil



CARLOS RECONDO LAVANDEROS

Director Nacional

Instituto de Desarrollo Agropecuario

